

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

- Nombre del proyecto: El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones en Colombia 2019.
- Dependencia Solicitante: Coordinación de Planeación estratégica

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La adopción masiva de servicios en línea ha representado un cambio significativo en la industria de las telecomunicaciones. La inversión en telecomunicaciones se ha convertido en un elemento necesario para el surgimiento de modelos de negocio completamente nuevos y para generar flujos de capital en todos los sectores económicos.

Plenamente consciente de esta transformación, durante el 2016 y 2017 la CRC adelantó diversos estudios para comprender de las dinámicas competitivas de la economía digital y sus impactos en la política regulatoria sectorial, entre los que se encuentran: un estudio dedicado al comercio electrónico¹, un análisis de los cambios en los mercados audiovisuales y el consumo de contenidos no lineales², una propuesta de mecanismos de medición de la economía digital³ y una hoja de ruta regulatoria de economía digital⁴.

En particular, este último estudio caracterizó las dinámicas competitivas propias de la economía digital y los retos que éstas plantean para el desarrollo de políticas públicas y regulatorias; el estudio analizó las experiencias de países líderes en la materia, los sectores estratégicos de la economía colombiana y el estado actual de la normatividad en cada uno de ellos, y propone una serie de acciones y proyectos que buscan enfrentar estos retos y aprovechar las potencialidades de la economía digital en Colombia.

Como parte de las recomendaciones de la hoja de ruta propuesta se planteó la necesidad de desarrollar un proyecto centrado en el análisis de servicios de comunicaciones y servicios en línea o servicios de información en competencia y las posibles medidas regulatorias y desregulatorias a considerar. En esta misma línea, la hoja de ruta también propuso estudiar el equilibrio de cargas regulatorias entre los servicios de TV por suscripción y los servicios audiovisuales en línea⁵.

¹ CRC (2017), “El comercio electrónico en Colombia, Análisis integral y perspectiva regulatoria”, Bogotá.

² CRC (2017), “Mercados audiovisuales en un entorno convergente”, Bogotá.

³ CRC (2016), “Hacia una medición de la Economía Digital en Colombia”, Bogotá.

⁴ CRC (2017), “Hoja de ruta regulatoria para el desarrollo de la economía digital en Colombia”, Bogotá.

⁵ Ídem, pág. 34.

Así las cosas, durante el segundo trimestre de 2018, la CRC realizó una investigación para describir los análisis llevados a cabo en distintos países a nivel global sobre el uso de los servicios OTT y su impacto en los servicios tradicionales en los mercados de voz, mensajería y audiovisual.

Dentro de esta investigación, se elaboró un documento que incluyó 11 experiencias internacionales: 2 países de Latinoamérica; 3 de la región de Asia – Pacífico; 4 de Europa occidental; 1 de Oceanía, y 1 de Norteamérica. En dicho documento se describió la metodología usada en cada caso de estudio y los resultados obtenidos en cada uno de los análisis, entre otros aspectos.

A partir de esas metodologías consideradas, y considerando los comentarios recibidos por parte del Sector respecto a la propuesta metodológica presentada por la CRC mediante Consulta Pública de mayo de 2018, se definió la metodología de medición para aplicar al caso colombiano. La misma consistió en recopilar información cuantitativa mediante encuestas a una muestra representativa de la población objeto de estudio, para, con base en los datos obtenidos, realizar un análisis de las tendencias del mercado, y estimar modelos econométricos para validar las hipótesis previamente planteadas en relación con el uso de los servicios OTT y su impacto sobre los servicios tradicionales en los mercados de voz, mensajería y audiovisual en el país.

Así mismo, la definición metodológica planteada también incluyó la determinación de realizar un seguimiento periódico a los mercados a través de las encuestas descritas anteriormente, con el fin de analizar los cambios o tendencias que se puedan presentar respecto al uso de los servicios OTT y su impacto sobre los servicios tradicionales en los años venideros.

Para esto, durante el tercer trimestre de 2018 se contrató al Centro Nacional de Consultoría (CNC) para realizar la recolección de datos y validar las hipótesis planteadas. El CNC llevó a cabo el trabajo de campo entre el 22 de octubre y el 28 de noviembre de 2018, y posteriormente, realizó la validación de las hipótesis mediante la estimación de mencionados modelos econométricos. Los resultados finales fueron entregados por parte de la firma de consultoría en diciembre de 2018.

Resultado del estudio, se obtuvieron conclusiones para los servicios audiovisuales, voz móvil y mensajería, así como los resultados de la estimación de los modelos y la validación de las hipótesis planteadas. Posteriormente, se realizó la socialización con el sector informando los hallazgos encontrados sobre los servicios audiovisuales, voz y datos. Por último, la CRC asumió el compromiso de continuar con la medición los años venideros buscando realizar un monitoreo constante de los efectos de las plataformas OTT sobre los mercados de comunicaciones tradicionales.

Es así como dentro de las iniciativas de la Agenda Regulatoria 2019-2020 se incluyó la revisión de tendencias regulatorias para la economía digital. En tal sentido, la CRC ha formulado el proyecto *"El rol de los servicios OTT⁶ en el sector de las comunicaciones en Colombia, impactos y*

⁶ Si bien no existe una definición unificada de servicios OTT o "Over-The-Top", los servicios OTT se pueden definir como servicios de comunicaciones y aplicaciones de entrega de contenido e información a los que los usuarios finales acceden usando

perspectivas regulatorias”, cuyo objetivo general es determinar los efectos que la adopción de servicios OTT tiene en el sector de las comunicaciones e identificar las diferentes aproximaciones regulatorias a los desafíos y oportunidades que estos servicios han creado en los mercados de comunicaciones en Colombia. Para este proyecto, la CRC ha establecido los siguientes objetivos específicos:

1. Entregar un panorama de adopción y crecimiento de los servicios OTT en los usuarios colombianos.
2. Identificar tendencias y modelos de mejora regulatoria para hacer frente a los impactos de los servicios OTT digital en Colombia.

Con base en estos objetivos específicos, este documento de estudios previos tiene como objetivo determinar las condiciones técnicas y legales necesarias para desarrollar los objetivos específicos 1 y 2 mediante un proceso de selección orientado a adquirir los servicios de consultoría de una firma especializada en investigación de mercados.

El análisis propuesto como desarrollo de estos objetivos está dirigido a: (i) identifique la adopción de servicios de comunicaciones OTT y otros servicios en línea y su impacto en los mercados de comunicaciones; (ii) identifique las tendencias de consumo y las características socioeconómicas de los usuarios de los servicios de comunicaciones ofrecidos por operadores tradicionales y proveedores OTT; y (iii) compruebe o rechace la hipótesis de sustitución entre los servicios de comunicaciones (*e.g.*, servicios de voz móvil, mensajería móvil⁷ y audiovisual) ofrecidos por operadores tradicionales y aquellos ofrecidos por proveedores OTT.

Por lo anterior, y en concordancia con las funciones definidas en la Ley 1369 de 2009, esta Comisión encuentra fundamental entender los hábitos de consumo y uso de los servicios en línea de comunicaciones, así como los impactos positivos y negativos de estos en los servicios de comunicaciones tradicionales. Este instrumento se convierte así en un insumo fundamental para la identificación de modelos de mejora regulatoria y para la orientación de las políticas públicas para el desarrollo del ecosistema digital.

su propia conexión a Internet. Normalmente, los proveedores de servicios OTT no proporcionan acceso a la red por su cuenta a los usuarios finales.

Para efectos de estos estudios previos, servicios OTT hacen referencia a servicios de comunicaciones (*e.g.*, servicios de voz, mensajes multimedia y audiovisuales) ofrecidos por un proveedor OTT. Así mismo, se define OSP (*Online communication Service Providers*) como proveedores de servicios OTT de comunicaciones en línea, *e.g.*, Skype, Facetime, etc., para servicios de voz, Skype, Messenger, WhatsApp, etc., para servicios de mensajería, y Netflix, Hulu, YouTube, etc., para servicios audiovisuales.

⁷ Por servicios de mensajería móvil se entiende mensajes de texto y mensajes multimedia, *i.e.*, mensajes que incorporan texto, sonido, video y fotos, entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

La presente contratación tiene por objeto adquirir los servicios de consultoría de una persona natural o jurídica experta en el levantamiento, depuración, procesamiento y análisis de datos estadísticos, con el fin de determinar un panorama de la adopción de servicios en línea de comunicaciones y como impactan estos los servicios de comunicaciones tradicionales en Colombia.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

2.2.1. Obligaciones generales del contratista

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

- a)** Garantizar el cumplimiento del objeto descrito en este documento y de acuerdo con la propuesta que se presente, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la CRC y responder por ellos de conformidad con el artículo 5, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.
- b)** Respetar el cumplimiento de las normas comunitarias y nacionales en materia de propiedad intelectual, específicamente la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 23 de 1982, en materia de creación intelectual de una obra originaria y derivada, y la transferencia de derechos patrimoniales creados en el marco de un contrato de obra por encargo y/o de prestación de servicios.
- c)** Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del contrato.
- d)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CRC, a través del supervisor y/o coordinador del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- e)** Reportar al supervisor y/o coordinador del contrato por parte de la CRC, de manera oportuna, completa y veraz, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía previsible que surja o que pueda surgir durante la ejecución del contrato.

- f)** Salvaguardar, en todo momento, la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades y durante todo el proceso de elaboración del objeto contractual, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CRC, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- h)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente contrato, siempre y cuando las mismas corresponda a la naturaleza y objeto del contrato y/o se enmarquen dentro del campo profesional de su experticia para el objeto contratado.
- i)** Dar un cumplimiento diligente, estricto y oportuno a los términos pactados en el futuro contrato.
- j)** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Contador o Revisor Fiscal. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la CRC.
- k)** Responder directamente ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, incluyendo reclamaciones de terceros por plagio o cualquier otro tipo de infracción a la propiedad intelectual.
- l)** Responder directamente ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables por reclamaciones de protección de datos personales.
- m)** Mantener la confidencialidad y reserva de las bases de datos levantadas para o por la CRC, y los datos recogidos.
- n)** El contratista deberá realizar los trámites pertinentes de afiliación de todo el personal que utilice o destine a la ejecución del contrato resultante del presente proceso, a la ARP, de acuerdo con la normatividad vigente y al nivel de servicio y tipo de riesgo requerido para el presente proceso.

- o) No ceder parcial o totalmente el contrato, a menos que medie autorización previa y escrita de la CRC.
- p) Revelar si al momento de la celebración del contrato se encuentra desarrollando o ejecutando actividades o contratos con alguno de los proveedores de servicios de comunicaciones (tradicionales o en línea) que serán medidos en el desarrollo de este proyecto.
- q) En caso de incurrir en el literal anterior, los recursos que se dispongan para la ejecución de la medición, tales como, pero sin limitarse, a bases de datos, capital humano y recursos tecnológicos deberán ser distintos e independientes de los utilizados en la ejecución del contrato o actividad revelada.

2.2.2. Obligaciones específicas del contratista:

Para satisfacer de manera adecuada el objeto previsto, se deberán cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los numerales 2.3, 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4.
- b) Hacer entrega de todos los productos conforme a las condiciones establecidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5.
- c) Estar dispuesto a apoyar continuamente el proceso de tal manera que se establezca una comunicación clara, constante y eficaz entre la firma contratista y la CRC.
- d) Revisar, apoyar y efectuar las recomendaciones pertinentes a la CRC a partir de los resultados parciales y finales arrojados por este proyecto.
- e) Realizar las actividades propias del proyecto dentro del marco conceptual establecido por la CRC y dar cumplimiento al cronograma establecido para cada producto.
- f) Hacer entrega al Supervisor de un **informe final**, terminado y aprobado en medio magnético e impreso, en las oficinas de la CRC y a quien se designe para el efecto.
- g) Renunciar a utilizar todo documento resultado del presente proyecto, sin autorización previa de la CRC y a reivindicar la propiedad de los resultados de las prestaciones de la presente investigación. El contratista no podrá divulgar o publicar ningún tipo de información contenida o relacionada con el presente proyecto.
- h) **Depurar y analizar los datos obtenidos de la encuesta con el fin de preparar un informe y presentación de los alcances de la medición 2018 y 2019 con el fin de**

informar a las diferentes coordinaciones de la CRC, a los operadores objeto de la medición, autoridades sectoriales e interesados.

- i) Asegurar la comparabilidad con el estudio "El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones en Colombia 2018".
- j) Elaborar presentaciones de los resultados de las diferentes del proyecto especificadas en el numeral 2.3.1.
- k) Elaborar piezas de comunicación a través de infografías por servicios tradicionales y en línea.

2.3. DESARROLLO DEL ESTUDIO:

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos planteados, el estudio se desarrollará en 4 fases, así:

Las entregas se realizarán en medio físico y magnético, de los distintos informes (fechas definidas de común acuerdo entre la Comisión y el contratista mediante acta de inicio de contrato), en la sede de la CRC y, en el caso de las bases de datos, las mismas deben ser compatibles con los programas registrados de la entidad (SPSS y STATA). El contratista entregará los siguientes productos a la CRC como resultado del proyecto:

2.3.1. Fase I (Semana 1 y 2):

- a) En la primera semana se deberá entregar, el plan detallado de trabajo y cronograma de la consultoría detallando las actividades a desarrollar semana a semana, en medio magnético.
- b) Diseñar la muestra conforme a las especificaciones establecidas por la CRC asegurando comparabilidad con los estudios previamente realizados (2018).
- c) Elaborar el cronograma de trabajo semanal.
- d) Validar en conjunto con la CRC los instrumentos de recolección de información previamente utilizados (cuestionarios).
- e) Presentar el informe preliminar con los resultados y conclusiones de la Fase I.

2.3.2. Fase II (Semana 2 a semana 3)

- a) Realizar prueba de protocolo de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.4 del presente documento.

- b) Elaborar el manual del encuestador.
- c) Realizar la prueba piloto de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.4 del presente documento.

2.3.3. Fase III (Semana 4 a semana 10)

- a) Trabajo de campo y ejecución del instrumento de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.2.
- f) Presentar el informe preliminar con los resultados y conclusiones de la Fase III.
- b) Presentar y entregar las Bases de Datos con Resultados.

2.3.4. Fase IV (Semana de 10 a semana 12)

- a) Elaboración de análisis multivariados que permitan confirmar o rechazar las hipótesis del numeral 2.4.3
- b) Presentar el informe final con los resultados y conclusiones del proyecto.
- c) Presentar y entregar las Bases de Datos con los resultados finales.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) Diseño de la muestra⁸: establecer el número total de encuestas⁹ a realizar en la medición, en donde se especifique el número de encuestas y municipios que serán medidos en el periodo de ejecución, de acuerdo con la representatividad y las aperturas definidas en el numeral 2.4.2, y los niveles de confianza y error muestral exigidos por la CRC. La metodología muestral debe incorporar el cálculo de margen de error para cada apertura propuesta por la CRC.
- b) Validar los instrumentos de recolección de información: Los cuestionarios o instrumentos deberán evaluarse para el periodo 2019, de tal manera que sea posible capturar las variables definidas en el numeral 2.4.1.

⁸ El diseño de la muestra deberá contemplar comparabilidad con los estudios realizados previamente.

⁹ La CRC establece dos mil cuatrocientos cinco (2405) encuestas como el número mínimo de encuestas a realizar, se recuerda que en todo caso toda muestra debe tener un margen de error inferior a 3% y un nivel de confianza superior al 95%.

- c) Realizar una prueba de protocolo y una prueba piloto Esta fase tendrá una duración de máximo dos (2) semanas contadas a partir de la entrega de los cuestionarios por parte del consultor al equipo asesor de la Comisión. La prueba piloto deberá hacerse con el 3% por ciento de la muestra determinada en el diseño muestral. Es importante tener en cuenta que la finalidad de esta fase es probar los cuestionarios de servicios voz móvil, mensajería móvil y servicios audiovisuales con el fin de identificar posibles falencias y realizar las respectivas correcciones a los cuestionarios. La entrega deberá contener todas las especificaciones del numeral 2.4. previa a esta prueba el contratista deberá adelantar una prueba de protocolo que corresponderá a cuarenta (40) encuestas o las que se necesiten con el fin de evaluar el desempeño del instrumento. Por lo anterior, las encuestas adelantadas en la prueba piloto son independientes del número mínimo de encuestas solicitadas.
- d) Capacitación: Capacitar a los encuestadores antes del inicio del trabajo de campo, con el fin de evitar que estos puedan afectar los resultados recolectados en las encuestas. Esta capacitación deberá contar con un espacio o módulo informativo del equipo de la CRC a los encuestadores. Si la tasa de rotación del personal del consultor en cualquier momento de la ejecución del contrato es superior al 65% se debe adelantar la recapacitación integral del equipo encuestador incluyendo nuevamente el módulo impartido por la CRC. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de capacitación y entrenamiento que garanticen la idoneidad del levantamiento de la información.
- e) Bases de Datos con Resultados: Conservar una base de datos¹⁰ con la información recolectada, factor de expansión, codificación de las variables y el manual de codificación de variables.
- f) Informes y análisis:
- Producir un **informe final** que contenga al menos:
 - Resultados de la medición, así como las conclusiones y recomendaciones pertinentes, los cuales deberán ser presentados en la Comisión.
 - Un informe resumen consolidando los resultados más significativos de la medición. Dicho informe deberá resaltar los resultados obtenidos, su interpretación y las implicaciones que se derivan de los mismos. Se deberán presentar descripciones de los datos y resúmenes que sean relevantes, hipótesis que se hayan formulado y que hayan sido aceptadas

¹⁰ La CRC no proveerá al contratista de ninguna clase de datos (nombre, cédula, teléfono, ciudad de referencia, proveedor de servicios, etc.) de los usuarios para la realización de las encuestas.

y/o rechazadas, sugerencia de nuevas hipótesis y en qué términos se aconseja actuar. Este informe final deberá contar con información gráfica, en este caso una infografía general que muestre los principales aspectos del análisis global.

- g)** Presentaciones: Producir las presentaciones que acompañan cada informe.

2.4.1. Medición

La medición se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La medición se realizará para los servicios de comunicaciones, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- i. Variables socioeconómicas generales, tales como, género, edad, estrato, ingreso, educación, ubicación rural/urbano, entre otras. Estas permitirán conocer las distintas características de los usuarios de los servicios, y servirán como variables de control en la estimación de los modelos con el fin de aislar los efectos específicos que se quieren medir en cuanto al grado de sustituibilidad entre los servicios evaluados.
 - ii. Variables sobre las características y uso del servicio de voz móvil, tales como, tipo de terminal (inteligente o básico), tipo de plan (pre-pago/post-pago), realización de llamadas a través de la red del operador tradicional, realización de llamadas a través de un OSP, uso de conexión WiFi para la realización de llamadas a través de un OSP, conocimiento de OSP, entre otros.
 - iii. Variables sobre las características y uso del servicio de mensajería móvil, tales como, (similar al caso de voz móvil) tipo de terminal (inteligente o básico), tipo de plan (pre-pago/post-pago), envío de mensajes a través de la red del operador tradicional, envío de mensajes móviles a través de un proveedor OSP, uso de conexión WiFi para el envío de mensajes a través de un proveedor OSP, conocimiento de operadores de OSP, entre otros.
 - iv. Variables sobre las características y uso del servicio audiovisual (por hogar y por individuo), tales como, suscripción a TV paga (básica/premium), suscripción a servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP, valor mensual por TV paga (verificar si está incluido en plan empaquetado) o de servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP, cord shavers y cord cutters, motivos conexión a Internet, velocidad de conexión, preferencias de contenidos, terminal utilizado, entre otras.

- v. Variables sobre la velocidad de remplazo o recambio y tipo de terminal empleados tanto para servicios de comunicaciones tradicionales como para los servicios en línea, entre otras.

Los valores que aparecen en este numeral son un mapeo general de los mercados a evaluar y no representan el universo real, para el diseño definitivo de la muestra, estos valores deberán ser actualizados a la última información sectorial disponible.

2.4.2. Diseño de la muestra

- a) La medición se realizará mediante encuestas presenciales utilizando como universo muestral el listado de viviendas, hogares y personas (VIHOPE) el cual puede ser definido como un universo, de límites geográficos fijos, denominados manzanas, donde se dispone de información cartográfica y del número de viviendas contenidas en cada una de ellas, basado en el Censo de Población de 2005.
- b) La muestra anteriormente descrita deberá ser probabilística, estratificada geográficamente y por tamaño poblacional en áreas urbana y rural, multietapa, con probabilidad de selección de la Unidad (manzanas) proporcional al tamaño en relación con el número de viviendas y al número de manzanas, en cada subgrupo de tamaño
- c) Dado el objeto del presente estudio la última etapa deberá controlar el miembro a encuestas del hogar seleccionad a través del método de Kish¹¹ escogiendo a una persona de entre todas las personas de 15 o más años que habitan la vivienda.

Dada la necesidad de ajustar los tamaños de muestra por servicio, se asume que se van a requerir por lo menos 400 encuestas a individuos seleccionados por conveniencia. Estas encuestas no cumplen con los criterios de aleatoriedad del diseño.

Esta fase tendrá una duración de máximo dos (2) semanas contada a partir de la firma del acta de inicio del contrato. La empresa deberá entregar como producto el diseño de la muestra – documento técnico- que contenga todas las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 exigidas por la CRC. Dicha entrega deberá estar acompañada de una presentación (presencial o virtual) por parte del consultor al grupo asesor de la Comisión. El día de la presentación se hará la entrega del diseño muestral en medio magnético de cada una de las mediciones objeto de la contratación.

¹¹ El método de Kish asigna la misma probabilidad (de ser elegido como informante de la encuesta) a todos aquellos miembros de la vivienda que cumplen determinadas características.

2.4.3. Validación de los instrumentos de recolección de información (cuestionarios)

Esta fase tendrá una duración de máximo dos (2) semanas contadas a partir de la entrega y aprobación del diseño muestral. Los cuestionarios deberán capturar las variables del numeral 2.4.1 y permitir la validación de las siguientes hipótesis:

Para el servicio de voz móvil:

- i. *"La probabilidad de que un usuario utilice el servicio de voz móvil ofrecido por un operador tradicional disminuye debido a la utilización del servicio de voz ofrecido por un OSP."*
- ii. *"Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios de voz ofrecidos por un OSP reduce la frecuencia de uso de los servicios de voz móvil tradicionales."*
- iii. *"Los usuarios de ciertos grupos de edad (e.g., menores a 35 años) tienen mayor frecuencia de uso de los servicios de voz ofrecidos por un OSP."*
- iv. *"Los estratos socioeconómicos altos tienen mayor frecuencia de uso de los servicios de voz ofrecidos por un OSP."*
- v. *"Los usuarios que utilizan el servicio de voz ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en dispositivos y planes móviles de alto valor."*
- vi. *"Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP reducen la frecuencia de uso de los servicios de voz móvil tradicionales."*

Para el servicio de mensajería móvil:

- vii. *"La probabilidad de que un usuario utilice el servicio de mensajería móvil ofrecido por un operador tradicional disminuye debido a la utilización del servicio de mensajería móvil ofrecido por un OSP."*
- viii. *"Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP reduce la frecuencia de uso de los servicios de mensajería móvil tradicional"*

- ix. *"Los usuarios de ciertos grupos de edad (e.g., menores a 35 años) tienen mayor uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP."*
- x. *"Los estratos socioeconómicos altos tienen mayor uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP."*
- xi. *"Los usuarios que utilizan el servicio de mensajería móvil ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en dispositivos y planes móviles de alto valor."*

Para el servicio de audiovisual:

- xii. *"La probabilidad de que un hogar este suscrito al servicio de TV paga-básica ofrecido por un operador tradicional disminuye debido a la utilización del servicio audiovisual ofrecido por un OSP."*
- xiii. *"La probabilidad de que un hogar este suscrito al servicio de TV paga-premium ofrecido por un operador tradicional disminuye debido a la utilización del servicio audiovisual ofrecido por un OSP."*
- xiv. *"Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP reducen la frecuencia de uso de los servicios de TV paga-básica"*
- xv. *"Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP reducen la frecuencia de uso de los servicios de TV paga-premium"*
- xvi. *"Los usuarios de ciertos grupos de edad (e.g., menores a 35 años) tienen mayor uso de los servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP."*
- xvii. *"Los estratos socioeconómicos altos tienen mayor uso de los servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP."*
- xviii. *"Los usuarios que utilizan el servicio audiovisual ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en dispositivos y planes de Internet fijo de alto valor."*

Para el servicio audiovisual, aparte de las variables del numeral 2.4.1, deberán realizarse preguntas adicionales a aquellos individuos que regularmente ven contenidos audiovisuales y que tienen

conocimientos de por lo menos algunos servicios audiovisuales ofertados por un OSP. A estos usuarios, dentro del cuestionario inicial, se les harían preguntas relacionadas con los contenidos favoritos de cada uno de los servicios (OSP y tradicional); los servicios OSP más usados, y la gratificación que les representa el uso de los contenidos OSP y de TV paga. En particular, este cuestionario estaría basado en la medición de las siete dimensiones de gratificación propuestas por Dimmick en 1984, y utilizaría como guía el instrumento aplicado por Chen *et. al.*¹²

2.4.4. Prueba de protocolo y prueba piloto

Esta fase tendrá una duración de máximo dos (2) semanas contadas a partir de la entrega de los cuestionarios por parte del consultor al equipo asesor de la Comisión. La prueba piloto deberá hacerse con el 3% por ciento de la muestra determinada en el diseño muestral. Es importante tener en cuenta que la finalidad de esta fase es probar los cuestionarios de servicios voz móvil, mensajería móvil y servicios audiovisuales con el fin de identificar posibles falencias y realizar las respectivas correcciones a los cuestionarios. La entrega deberá contener todas las especificaciones del numeral 2.4. previa a esta prueba el contratista deberá adelantar una prueba de protocolo que corresponderá a cuarenta (40) encuestas o las que se necesiten con el fin de evaluar el desempeño del instrumento. **Por lo anterior, las encuestas adelantadas en la prueba piloto son independientes del número mínimo de encuestas solicitadas.**

2.5. ENTREGABLES:

El contratista entregará los siguientes productos a la CRC, como resultado del proyecto:

a) Hasta la semana 2 (Fase I):

- i. **Documento técnico (diseño muestral) ajustados a las especificaciones técnicas establecidas en este documento.**
- ii. **Plan de trabajo con el cronograma detallado de las actividades a desarrollar, semana a semana.**
- iii. **Informe de evaluación de cuestionarios (2018).**
- iv. **Presentar informe con resultados y conclusiones de la Fase 1.**

b) Hasta la semana 3 (Fase II):

- i. **Prueba de protocolo (50 encuestas).**
- ii. **Informe de la prueba piloto donde se identifiquen los ajustes a los cuestionarios, si así se requiere, con las justificaciones respectivas.**
- iii. **Manual con el que se capacitaron a los encuestadores.**
- iv. **Base de datos de resultados de la realización de la prueba piloto.**

c) Hasta la semana 10 (Fase III):

¹² Chen, Y. K., (2017), *Competitions among OTT TV Platforms and Traditional Television in Taiwan: A Niche Analysis*, disponible en: <https://ideas.repec.org/p/zbw/itsp17/168477.html>. Páginas 11 y 12. Extraído el 4 de abril de 2018.

- i. **Informe de trabajo de campo y ejecución del instrumento.**
- ii. La base de datos revisada y consolidada con la información recolectada, así como el manual de codificación de variables.
- iii. Prototipo piezas de comunicación o infografías.

d) Hasta la semana 12 (Fase IV):

- i. **Documento de informe metodológico detallado que muestre a través del uso de modelos econométrico las estimaciones que permitan validar o rechazar las hipótesis planteadas.**
- ii. **Informe final donde se incluyan** los resultados del proyecto, las conclusiones y recomendaciones pertinentes

Sin perjuicio de las actividades que la CRC deba efectuar para la supervisión del cabal cumplimiento del contrato podrá solicitar la siguiente información:

- Informes mensuales en el que detallen lo realizado durante el mes a presentar, es decir, cantidad de encuestas realizadas, porcentaje de mujeres y hombres que respondieron la encuesta, cuántas encuestas fueron respondidas en el primer intento entre otras variables relevantes para la CRC.
- Base de datos con la cual está realizando las encuestas para revisar las viviendas seleccionadas.

Los aspectos generales antes enunciados, son enunciativos y no taxativos los elementos considerados en cada tema.

2.6. VALOR DEL CONTRATO

La COMISIÓN pagará al CONTRATISTA la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) m/cte, IVA incluido y demás costos directos e indirectos**, con cargo al CDP No.12019 de fecha 26 de junio de 2019 expedido por el funcionario que hace las veces de Jefe de Presupuesto de la Entidad.

- a) Forma de pago:** El valor fijo máximo total del contrato se pagará como contraprestación, previa presentación y aprobación de los informes a que esté obligado a presentar el contratista de conformidad con lo estipulado en el contrato, y previo visto bueno del supervisor designado.

La CRC pagará el valor fijo máximo total del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Condición a la entrega y aprobación satisfactoria:	Porcentaje
Primer (1) pago	Previa entrega a satisfacción de lo contenido en el numeral 2.5.a. y 2.5.b	20% del valor total del contrato
Segundo (2) pago	Previa entrega a satisfacción de lo contenido en el numeral 2.5.c.	50% del valor total del contrato
Tercer (3) pago	Previa entrega a satisfacción de lo contenido en el numeral 2.5.d.	30% del valor total del contrato

- b) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019.
- c) SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Planeación Estratégica y/o su delegado.
- d) LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato será ejecutado en el territorio nacional y los entregables se recibirán en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la CRC.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Conforme lo consagrado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera:

*"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.***

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (...)" (Negrilla fuera de texto)

Luego, una vez analizado el objeto y las características de las actividades a realizar en el acuerdo de voluntades resultante del presente proceso de selección, se ha determinado que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, pues acorde con el artículo en comento, se evidencia que las obligaciones consignadas en los presentes estudios previos se enmarcan dentro de este tipo de contrato.

Ahora bien, dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el artículo 2º numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra dentro de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 el **concurso de méritos** para la realización de los contratos de esta naturaleza. Así, el mencionado artículo reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

(...)” (Negrilla fuera de texto)

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el **concurso de méritos**, como quiera que se trata de un contrato de consultoría. Dicho **concurso de méritos** será desarrollado de manera **abierto**, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo. (Artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015.)

4. ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS ECONÓMICO

Este estudio se encuentra en el documento Anexo No. 1.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN, ASÍ COMO LOS FACTORES DE DESEMPEÑO

En los Procesos de Selección desarrollados por el Estado, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta *"las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."*

Así, sobre la base de que la CRC contratará una consultoría para desarrollar el objeto del presente proceso de selección, se observará lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 respecto de la procedencia del concurso de méritos para este tipo de contratos, de la siguiente manera:

"Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el **concurso de méritos abierto**, como quiera que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo. (Artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015.)

Por lo demás, es de mencionar que la CRC seleccionará la oferta más favorable que demuestre la "mejor calidad", con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Así, para lograr esta finalidad, se verificarán los criterios establecidos en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir, **(a)** experiencia del interesado y del equipo de trabajo y **(b)** la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

A continuación, se menciona los criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente Proceso de Selección.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.

b) Requisitos Financieros: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso

c) Requisitos Técnicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso

d) Criterios Técnicos: Son objeto de asignación de puntaje.

e) Criterios Económicos no son objeto de asignación de puntaje.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una unión temporal o consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según el caso.

b) Carta de Presentación: La Oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal Proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente, el cual corresponde al Anexo 1 del pliego de condiciones.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar Propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en consorcio o unión temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el Proponente actúe a través de un representante legal o apoderado.

e) Garantía de seriedad de la propuesta: La seriedad de la propuesta deberá garantizarse por cualquiera de las opciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá expedirse a favor de la CRC.

Esta garantía debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, con una vigencia no inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada no se ajuste a las exigencias del porcentaje del valor del presupuesto y la vigencia establecida en el presente documento, y no se atienda dentro de la oportunidad legal la solicitud de modificación formulada por parte de la entidad, la propuesta será rechazada.

i. Monto y término:

- ✓ BENEFICIARIO: Comisión de Regulación de Comunicaciones
- ✓ NIT: 830002593
- ✓ AFIANZADO: Oferente
- ✓ MONTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso

- ✓ No inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la Oferta.

ii. Amparos:

La protección de la garantía debe incluir:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.
4. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Cuando la Oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la Oferta.

El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que la CRC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

f) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el Proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la vigencia social no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la Propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el Proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe

haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

g) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

h) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

i) Constitución de Unión temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la unión temporal o consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la unión temporal o consorcio, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la unión temporal o consorcio.

j) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

l) Boletín de Responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

m) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: LA CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

n) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones.

o) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el Proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa N° 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."

La CRC ha determinado que los proponentes podrán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en donde conste la inscripción y clasificación del proponente en al menos una de las siguientes actividades, especialidades y grupos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

SERVICIOS	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
F	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de mercados	01 Análisis de mercados	80141501
				10 Encuestas telefónicas para investigaciones de mercado	80141510
F	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	17 Sistemas de manejo de información MIS	08 Servicios de planificación de telecomunicaciones	81111708
F	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	06 Servicio de análisis de bases de datos	81111806
F	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos	02 Servicios de procesamiento o preparación de datos	81112002
				03 Servicios de centros de datos	81112003
				09 Servicios de clasificación de datos o contenidos	81112009
F	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y análisis	04 Encuestas por muestreo	81131504
F	80	10	15 Servicios		8010150

	Servicios de gesti3n, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gesti3n	de consultoría de negocios y administraci3n corporativa		0
F	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigaci3n y Tecnología	12 Economía	15 Análisis Econ3mico		81121500

NOTA 1: En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 artículo 87, la inscripci3n del Proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 3: La firmeza de la inscripci3n se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicaci3n sin que se haya presentado recurso de reposici3n en contra de la informaci3n inscrita.

NOTA 4: Cuando el Proponente sea una Uni3n Temporal o Consorcio, para la verificaci3n de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, **todos los miembros deberán acreditar la inscripci3n y clasificaci3n en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo exigido en el pliego de condiciones.**

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Uni3n Temporal, deber3 tener la inscripci3n vigente en el Registro Único de proponentes RUP al momento del cierre del proceso.
- El RUP debe estar actualizado a la fecha de cierre del proceso de selecci3n, pero la firmeza del mismo, se puede dar con posterioridad del cierre, sin que en ning3n caso exceda la fecha prevista para la adjudicaci3n del proceso. Sin embargo, se aclara que solo ser3 admitida la informaci3n contenida en el RUP presentado al momento del cierre, aunque su informaci3n no se encuentre en firme, pero haya sido actualizada antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
- No ser3 admitido que el proponente en sede de subsanaci3n presente un RUP que contenga informaci3n diferente a la presentada en la propuesta.

d) Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de subsanación o hasta el día programado para la adjudicación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la CRC no podrá comprobar que la información se encuentra en firme a la fecha de adjudicación por lo cual el proponente quedará rechazado.

e) El proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

f) El proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido diez días hábiles siguientes a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

p) Certificación de cuenta bancaria.

q) Copia del Registro Único Tributario Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

r) Formato único Hoja de vida de la función pública para persona jurídica: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS.

Los requisitos financieros serán verificados por la CRC con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros previstos en el pliego de condiciones, los cuales deberán tener como fecha máxima de corte el 31 de diciembre de 2018. La CRC ha establecido estos mínimos de tal forma que resulten proporcionales al objeto a contratar.

Toda información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Se tendrá en cuenta la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la tasa representativa de mercado (TRM).

La traducción de la información financiera será simple. En el evento de que cualquiera de los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones no se aplique de origen o de domicilio de la persona extranjera, el representante legal, el apoderado o la persona natural, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, adjuntará certificación de una firma auditora reconocida que de fe de tal hecho.

En caso de Proponentes plurales, todos los miembros deberán anexar RUP con corte de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018.

Los índices para el Consorcio y Unión Temporal, se obtendrán al sumar la totalidad de activos, pasivos y patrimonio de cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

La información de carácter financiero a la que se refiere este numeral será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Igual o mayor a 1,0 veces.
Nivel de endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) \times 100$	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/ gastos de intereses	Mayor o igual a 2,0
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al $\geq 70\%$ del del valor del presente proceso.
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio neto	Mayor o igual al $\geq 5\%$
Rentabilidad del Activo:	Utilidad operacional / Activos	Mayor o igual al 5%

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro, que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, la CRC hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En lo pertinente a los indicadores establecidos en el pliego que no puedan ser extractados de los datos registrados en el RUP, el proponente deberá adjuntar la información consignada en el Estado de Resultados detallando el indicador que deberá ser objeto de verificación.

El Estado de Resultados presentado, deberá venir debidamente certificado por el representante legal y revisor fiscal.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS

6.3.1. Experiencia acreditada

El proponente como tal deberá acreditar mínimo tres (3) experiencias válidas, las cuales para poder obtener puntaje deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Los proyectos deberán haber sido desarrollados en medición de hábitos de uso en servicios de comunicaciones, a entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional. El monto mínimo de cada una de las experiencias acreditadas en ningún caso podrá ser inferior a \$ 133.333.333 m/cte.

NOTA: Para la CRC será equivalente hablar de hábitos de uso o hábitos de consumo.

En caso de que las certificaciones sean presentadas en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Para acreditar la experiencia relacionada con el literal a del numeral 6.3.1, se deberá tener en cuenta solo aquella experiencia adquirida (contratos ya desarrollados y liquidados) entre el 1º de febrero de 2009 y 30 de junio de 2019. Los proponentes deberán allegar las certificaciones que acrediten las experiencias, expedidas por las empresas contratantes.

La experiencia habilitante que el proponente pretenda hacer valer en el presente proceso de contratación, debe estar **inscrita en el RUP**.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una certificación de experiencia de las exigidas en el presente numeral. En cualquier caso, para los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos de 2019.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de terminación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida, no pasará a la siguiente etapa de verificación y no será evaluada en los criterios de calificación económico y técnico, establecidos en el presente documento.

NOTA 1: La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de que las experiencias no cumplan con las características anteriores no pasarán a la fase de evaluación de las ofertas. El no acreditar la experiencia general mínima dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 2: No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

NOTA 3: Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el formato anexo; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos habilitantes solicitados. Se debe especificar qué experiencia es habilitante y cual es ponderable. Una vez se especifique la naturaleza de la experiencia presentada, no se permitirá el cambio de la misma de habilitante a ponderable o viceversa.

6.3.2. Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo

El interesado deberá remitir el esquema organizacional del equipo de trabajo que adelantará la presente consultoría, que debe considerar como mínimo: (i) un Director del proyecto; (ii) un sénior en el área de investigación de mercados; (iii) un senior en el área de econometría; y (iv) un coordinador de campo. Se entiende que una misma persona física no puede desempeñar simultáneamente dos roles distintos dentro de aquellos considerados como mínimos para el equipo de trabajo. Los requisitos mínimos de los integrantes del equipo son los siguientes:

Tabla 1. Requisitos mínimos de los profesionales asignados

Profesional	Formación Académica	Experiencia Mínima
Director del Proyecto	Profesional en economía, ingeniería, estadística, administración, ciencias sociales, administración pública, sociología o psicología, con maestría y/o doctorado en ciencias sociales, mercadeo, estadística, administración, economía o en áreas relacionadas con medición y análisis de datos, investigación de mercados o manejo de información.	Haber dirigido mínimo cinco (5) procesos de medición de hábitos de uso¹³. Al menos tres (3) de las cinco (5), deben haber sido desarrollados en medición de hábitos de uso de servicios de comunicaciones mediante la estructuración y desarrollo de encuestas. Esto se deberá acreditar a través de las certificaciones correspondientes. La duración mínima de cada experiencia es de tres (3) meses. Solo se tendrán en cuenta las primeras cinco (5) experiencias en orden de presentación, el proponente deberá indicar claramente cuáles de las cinco (5) experiencias son en hábitos de uso de servicios de comunicaciones mediante la estructuración y desarrollo de encuestas y ser referenciadas en el anexo respectivo.
Sénior en el área de investigación de mercados	Profesional en economía, ingeniería, estadística, matemáticas, administración,	Haber participado mínimo en tres (3) procesos relacionados con medición de hábitos de uso de

¹³ Será equivalente a hábitos de uso o hábitos de consumo.

	ciencias sociales o psicología con especialización y/o maestría en ciencias sociales, mercadeo, estadística, asesoría y consultoría de organizaciones, Estudios Internacionales, economía o en áreas relacionadas con medición y análisis de datos, investigación de mercados o manejo de información.	servicios mediante la estructuración y desarrollo de encuestas. Al menos dos (2) de las tres (3), deben haberse relacionado con medición de hábitos de uso de servicios de comunicaciones mediante la estructuración y desarrollo de encuestas. Esto se deberá acreditar a través de las certificaciones correspondientes. La duración mínima de cada experiencia es de tres (3) meses. Solo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Senior en el área de análisis econométrico	Profesional en economía, ingeniería, matemáticas o estadística con especialización y/o maestría en economía, estadística o econometría.	Haber participado por lo menos en tres (3) procesos relacionados con la utilización de herramientas económicas que incluyan el desarrollo de modelos econométricos¹⁴. Esto se deberá acreditar a través de las certificaciones correspondientes. La duración mínima de cada experiencia es de tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.

¹⁴ En el caso de este profesional las experiencias se pueden certificar a través de artículos publicados en revistas académicas indexadas a Scopus

Coordinador de campo	Profesional en economía, ingeniería, estadística, matemáticas, administración o psicología.	Haber participado por lo menos en tres (3) procesos relacionados medición de hábitos de uso mediante la estructuración y desarrollo de encuestas. Esto se deberá acreditar a través de las certificaciones correspondientes. La duración mínima de cada experiencia es de tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
----------------------	---	---

NOTA: Para la CRC será equivalente hablar de hábitos de uso o hábitos de consumo.

En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos de la Tabla 1, se considerará que no se cuenta con el Equipo de Trabajo mínimo requerido y no cumplirá con los requisitos mínimos habilitantes y no pasará a la fase de evaluación de las ofertas.

En complemento, es pertinente aclarar que solamente serán tenidos en cuenta los títulos académicos de los integrantes del equipo de trabajo que se encuentren debidamente soportados mediante diplomas y certificaciones de las instituciones educativas. Los diplomas y certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Para efectos de acreditar todos los requisitos mínimos relacionados, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los profesionales a considerar:

- Fotocopia del diploma o del acta de grado de cada uno de los títulos académicos acreditados, relacionados con la experiencia requerida en el numeral anterior.

Experiencia comprobada así:

- Para trabajos de consultoría: Certificado de cumplimiento expedido por la empresa o entidad asesorada, en el que conste el valor, objeto y fecha del contrato.
- Para actividades laborales: Certificados laborales o certificados de las empresas o entidades asesoradas. Los profesionales propuestos, cuya experiencia específica no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

6.4. PROPUESTA METODOLÓGICA

La empresa consultora deberá presentar la siguiente información respecto a la propuesta metodológica prevista para llevar a cabo la consultoría. El cumplimiento total es obligatorio y deberá contener al menos (6.4.1) Aproximación técnica y metodológica de la propuesta; (6.4.2) Plan de trabajo; y (6.4.3) Organización, coordinación, y distribución de cargas de trabajo.

6.4.1. Aproximación técnica y metodológica

En la propuesta metodológica, el proponente deberá describir su entendimiento y enfoque para el desarrollo del alcance enunciado, por lo que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de los procesos y técnicas que serán desarrollados por el grupo consultor para asegurar el cumplimiento adecuado de todos los temas señalados en la presente contratación, para lograr los objetivos de la consultoría.
 - i. Diseño y descripción de la muestra a ser aplicada en el estudio, de forma que el oferente pueda garantizar la representatividad de las aperturas solicitadas.

6.4.2. Plan de trabajo

Debe explicarse la conformación del equipo de trabajo, incluyendo de manera general las diferentes tareas asignadas, e incluyendo lo siguiente:

- a) Estructura organizacional del equipo, incluyendo la descripción detallada de las funciones y cargas de trabajo de cada uno de los profesionales participantes en la consultoría y eventuales profesionales adicionales a los habilitantes.
- b) Indicación del tiempo de dedicación exclusiva requerido por cada perfil para asegurar el cumplimiento del objeto del estudio. En todo caso para el desarrollo de todas las actividades de la consultoría y el cumplimiento de los objetivos del estudio, el consultor deberá garantizar los porcentajes mínimos de dedicación del equipo de trabajo que a continuación se relacionan:

Equipo de Trabajo	Porcentaje mínimo de dedicación semanal
Director del Proyecto	50%
Senior en el área de investigación de mercados	80%
Senior en el área de análisis econométrico	50%

Equipo de Trabajo	Porcentaje mínimo de dedicación semanal
Coordinador de campo	80%

- c) Indicación de la interrelación de los profesionales dentro del equipo propuesto con la CRC, así como los niveles de decisión establecidos frente a los diferentes procesos y el manejo de esquemas de solución de obstáculos.

6.4.3. Organización, coordinación, y distribución de cargas de trabajo

Deberá contener una descripción detallada de las distintas actividades requeridas para alcanzar los objetivos de la consultoría, las cuales deben ser coherentes con la aproximación técnica y la metodología propuesta, así como con el plazo máximo establecido para la ejecución contractual.

La empresa consultora debe presentar un cronograma de trabajo con el mayor grado posible de detalle, en el que se muestre la asignación de tiempos y personal requerido para la ejecución de cada una de las actividades previstas. Este cronograma debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Explicar claramente las actividades necesarias para la realización de la consultoría y explicar claramente su interrelación, especificando la ruta crítica para cada fase planteada, identificando los riesgos y el plan de mitigación de los mismos.
- Indicar para cada actividad, el personal empleado y la asignación de responsabilidades en la ejecución de la misma, señalando claramente el profesional responsable de cada una de las actividades de la consultoría.
- Indicar los productos específicos a ser presentados y su oportunidad (entregables, presentaciones, reuniones de trabajo y acompañamiento etc.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

7.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta *"las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*. Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquella que obtenga el mayor puntaje.

La valoración de las propuestas se fundamentará en una evaluación técnica que permita identificar las condiciones idóneas tanto a nivel de experiencia como de propuesta de desarrollo del estudio, de manera tal que se garantice la consecución de los objetivos planteados.

A nivel técnico se evaluará la experiencia específica de la persona natural o jurídica, la experiencia específica del equipo de trabajo propuesto y la propuesta metodológica presentada por los interesados para el desarrollo del objeto del contrato, todo de conformidad con el Decreto 1510 de 2013. Adicionalmente, se da puntaje a la propuesta con componente nacional.

Es importante aclarar que sólo serán evaluadas las propuestas cuyas experiencias cumplan con las características expuestas en el numeral 6.3.1. De igual manera, los equipos de trabajo que no cumplan con los requisitos mínimos habilitantes descritos en la Tabla 1 del numeral 6.3.2. no serán tenidos en cuenta en la evaluación.

Se evaluará sobre un total de **1.000 puntos** de la siguiente manera:

Tabla 2. PUNTAJES MÁXIMOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del Proponente	290 puntos
Formación y experiencia específica de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	600 puntos
Componente nacional	100 puntos
Trabajadores con discapacidad	10 puntos
TOTAL EVALUACIÓN	1.000 PUNTOS

7.1.1. Experiencia del Proponente (290 puntos)

La empresa deberá reportar hasta cinco (5) experiencias válidas en asesorías a entidades públicas o privadas en proyectos mediciones hábitos de uso de servicios de comunicaciones.

NOTA: Para la CRC será equivalente hablar de hábitos de uso o hábitos de consumo.

Las asesorías deberán haber sido desarrolladas y finalizadas entre el 1° de enero de 2010 y 30 de junio de 2019.

Estas certificaciones deberán ser adicionales a las presentadas para la habilitación de la propuesta. Para tal efecto, el **Proponente** deberá allegar las certificaciones que acrediten la experiencia,

expedidas por las empresas contratantes, en la que consten las fechas de inicio y fin de la asesoría y el objeto del contrato.

Las empresas que acrediten experiencia a través de un consorcio **verán afectada su calificación** de acuerdo al porcentaje de participación que hayan tenido en el consorcio.

Con base en la información suministrada se revisará cada una de las experiencias certificadas, y de acuerdo con la Tabla 3 se asignará el puntaje correspondiente (290 puntos posibles). El puntaje total de la experiencia del **Proponente**, será la suma del puntaje de cada experiencia (Tabla 3).

Tabla 3. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia	Puntaje
Experiencias relacionadas solamente con hábitos de uso medición de hábitos de uso de servicios de comunicaciones.	150 (30 puntos por cada experiencia)
Experiencias relacionadas solamente con mediciones de hábitos de uso de servicios en línea o aplicaciones mediante la estructuración y desarrollo de encuestas.	290 (58 puntos por cada experiencia)

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar hasta cinco (5) experiencias, indicando claramente en cuál de las categorías de la Tabla 3 solicita clasificación.

NOTA 2: Para la CRC será equivalente hablar de hábitos de uso o hábitos de consumo.

7.1.2. Componente nacional (100 puntos)

Se otorgará el puntaje, así:

Tabla 4. EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento bienes y servicios nacionales	100 Puntos
Ofrecimiento incorporación bienes y servicios colombianos en bienes y servicios extranjeros.	50 Puntos

La incorporación consiste en demostrar una participación de personal de origen nacional mayor o igual al noventa por ciento (90%) dentro de la composición del equipo de trabajo que desarrollará el objeto del contrato.

Esta condición deberá ser certificada por el representante legal de la persona jurídica y se deberán aportar las cédulas de ciudadanía de los integrantes del equipo de trabajo.

Son **servicios nacionales**¹⁵ aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Así, se considera que:

- ✓ Servicio prestado por una persona natural es nacional cuando es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.
- ✓ Servicio prestado por una persona jurídica es nacional cuando es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La **incorporación de servicios** es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos Acuerdos Comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

Bienes y servicios extranjeros con trato nacional:

Se asignará el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional, así: **(i)** a los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; **(ii)** a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad¹⁶; y **(iii)** a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

A continuación, se detalla este punto, así:

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CRC concederá trato nacional a:

¹⁵ Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.

¹⁶ Las certificaciones de trato nacional por reciprocidad están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>).

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales:

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que: (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

La relación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio se presenta en el **numeral 10** del presente documento.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

NOTA: Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>.

Dichas certificaciones deberán contener lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación

- b) Número y fecha del tratado
- c) Objeto del Tratado
- d) Vigencia del Tratado

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y debe mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto, el respectivo Proponente debe invocar expresamente el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactada la reciprocidad de tratamiento para sus nacionales y los colombianos, para efectos de aplicarla al ponderar el factor de Apoyo a la Industria Nacional de su Propuesta.

En los casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la CRC concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia: (La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.)

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 150 del Decreto 1510 de 2013), debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con el fin de efectuar la plena acreditación de trato nacional, corresponde a la entidad contratante, establecer si la respectiva contratación se encuentra cobijada por el precitado Acuerdo, para lo cual deberá verificar el cuadro que está en el **numeral 10** del presente documento.

NOTA: Toda la información presentada por las empresas es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

7.1.3. Experiencia del equipo de trabajo (600 puntos)

Tabla 5. Experiencia Específica del Equipo de Trabajo

Tipo de Cargo	No. de profesionales a considerar	Número de experiencias adicionales	Experiencia Específica adicional a la mínima habilitante
---------------	-----------------------------------	------------------------------------	--

Director del Proyecto	1	4	Haber dirigido 4 procesos de medición de hábitos de uso de servicios de comunicaciones, pueden ser las mismas referenciadas (Tabla 1 – Requisitos habilitantes). Al menos 2 de las 4 experiencias, deben haber sido desarrolladas en procesos de medición de hábitos de uso de servicios de comunicación mediante la estructuración y desarrollo de encuestas. Duración mínima de cada experiencia tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras cuatro (4) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Senior en el área de investigación de mercados	1	2	Haber participado en 2 procesos de medición de hábitos de uso de servicios de comunicaciones mediante la estructuración y desarrollo de encuestas, pueden ser las mismas referenciadas (Tabla 1 - requisitos habilitantes). Duración mínima de cada experiencia tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras dos (2) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Senior en el área de análisis econométrico	1	2	Haber participado en 2 Experiencias en investigación económica que incluya el desarrollo de modelos econométricos. Pueden ser las mismas referenciadas (Tabla 1- requisitos habilitantes). Duración mínima de cada experiencia tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras dos (2) experiencias en orden de presentación.

Coordinador de campo	1	2	Haber participado en 2 procesos de medición de hábitos de uso, pueden ser las mismas referenciadas (Tabla 1 – requisitos habilitantes). Duración mínima de cada experiencia tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras dos (2) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
----------------------	---	---	---

NOTA: Para la CRC será equivalente hablar de hábitos de uso o hábitos de consumo.

El **Proponente** es independiente para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización de la misma. Sin embargo, para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta los perfiles de la Tabla 5 y el número máximo de profesionales que se presentan en la citada Tabla.

Para que los profesionales sean considerados aptos en el proceso deben cumplir con los requisitos mínimos de cubrimiento temático y experiencia indicados en la Tabla 1. Se solicita relacionar únicamente los proyectos relevantes para el desarrollo de la consultoría y diligenciar debidamente los formatos para cada profesional. En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos de la Tabla 1, se considerará que no se cuenta con el Equipo de Trabajo requerido y será CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La información sobre la experiencia de los profesionales debe agruparse por categoría, de acuerdo con la Tabla 1.

Se evaluará únicamente el personal presentado en la relación de profesionales asignados al proyecto, el cual debe corresponder al número de profesionales a considerar que se presenta en la Tabla 5. Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por la CRC.

Tabla 6. Evaluación de la Experiencia Específica del Equipo de Trabajo

Experiencia	Máxima
Director del proyecto	300 (75 puntos por cada experiencia adicional acreditada)
	100

Senior en investigación de mercados	(50 puntos por cada experiencia acreditada)
Senior en el área de análisis econométrico	100 (50 puntos por cada experiencia acreditada)
Coordinador de Campo	100 (50 puntos por cada experiencia acreditada)
MÁXIMO TOTAL POR EXPERIENCIA CERTIFICADA	600

Para tal efecto, los profesionales deberán allegar las certificaciones que acrediten su experiencia, expedidas por la empresa contratante, en la que conste, las fechas de inicio y fin de la asesoría y el objeto del contrato, incluidas las actividades.

Toda la información presentada por las empresas es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

Para efectos de acreditar todos los requisitos mínimos relacionados, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los profesionales a considerar:

- a) Fotocopia del diploma o del acta de grado de cada uno de los títulos académicos acreditados, relacionados con la experiencia requerida en el numeral anterior.
- b) Experiencia comprobada así:
 - i. Para trabajos de consultoría: Certificado de cumplimiento expedido por la empresa o entidad asesorada, en el que conste el valor, objeto y fecha del contrato.
 - ii. Para actividades laborales: Certificados laborales o certificados de las empresas o entidades asesoradas.

Los profesionales propuestos, cuya experiencia específica no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

7.1.4. Puntaje para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad (10 puntos)

El presente puntaje se asignará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente: "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos,

para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten a la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1g %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.</i>	<i>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más oferentes una vez realizada la evaluación final, la CRC seleccionará al oferente teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación, en estricto orden y en forma excluyente:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicará como primer criterio de desempate la priorización de los factores de escogencia y calificación de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, los factores a considerar, en orden de prioridad, serán los siguientes:
 - Mayor puntaje en la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo.

- Mayor puntaje en la experiencia específica del proponente.
- 2. Si después de aplicar la regla expuesta en el literal (a) del presente numeral persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- 4. Si no hay lugar a lo previsto en el anterior numeral y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o sociedad bajo promesa en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- 5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- 6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o sociedad bajo promesa conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- 7. Si el empate se mantiene, se utilizarán métodos aleatorios como el sorteo a través de balotas.

9. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Matriz de Riesgos anexa.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los estudios de riesgos identificados en la contratación resultante del presente proceso de selección, la CRC solicitará la constitución de las pólizas que los amparen en los siguientes términos: En la etapa precontractual el oferente deberá acompañar la propuesta de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con los requerimientos que establezca la CRC en los pliegos de condiciones.

Para que proceda la ejecución del contrato, el consultor seleccionado deberá constituir a favor de la CRC una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el consultor contrate para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres años más
- c) La calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Parágrafo 1: el contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Parágrafo 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Conforme al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado por el DNP y Mincomercio, se establece que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

- TLC Colombia - Canadá
- TLC Colombia - Chile
- TLC Colombia - E.E.U.U.
- TLC Colombia - Salvador
- TLC Colombia - Guatemala
- TLC Colombia - Honduras
- TLC Colombia - Liechtenstein y Suiza

- TLC Colombia - México
- TLC Colombia - Unión Europea
- Comunidad Andina

Lo anterior, dado que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es una Unidad Administrativa Especial del nivel central (Ley 489 de 1998) para las cuales se establecen estos tratados, y además la presente contratación supera los umbrales establecidos para el efecto.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra cobijada por los mencionados acuerdos internacionales o tratado de libre comercio en los términos del Decreto 1510 de 2013.

Adicionalmente, la CRC concederá el mismo trato que a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Así, según las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en el link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, la CRC concederá trato nacional por reciprocidad a los siguientes países:

1. Australia
2. Costa Rica
3. Israel
4. Japón
5. Noruega
6. Alemania
7. España (Con algunas excepciones)
8. Francia
9. Países Bajos
10. Polonia (Con algunas excepciones)
11. Portugal /Salvo para seguridad nacional, salud y orden público)
12. Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
13. Suecia

Para estos casos, la CRC otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, y concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.